



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS
RESOLUCIÓN No. 003-2026 DE 18 DE MAYO DE 2026

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril del 2026 se estableció la Convocatoria N° 004-2026 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos - Segunda Rueda correspondiente al año 2026, mediante la cual se dispuso que la rueda de negociaciones en la Bolsa Nacional de Productos, S.A. se llevaría a cabo el día 02 de junio de 2026;

Que en la Convocatoria N°004-2026 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos lácteos - Segunda Rueda correspondiente al año 2026, se estableció la "VIGENCIA DE LA LICENCIA": del 02 de junio 2026 hasta el 31 de agosto de 2026;

Que mediante nota remitida por La Bolsa Nacional de Productos, S.A. (BAISA), los corredores de bolsa representantes de las empresas compradoras y vendedoras manifestaron su preocupación respecto que el periodo de vigencia de la licencia establecida en la Convocatoria N° 004-2026 resulta insuficiente para culminar adecuadamente el proceso de gestión de importación, situación que podría limitar la participación de los agentes económicos vendedores al no poder cumplir oportunamente con la entrega del producto;

Que la solicitud de prórroga de la vigencia de la licencia se fundamentada en razones expuestas por las empresas interesadas, entre las cuales se destacan la limitada disponibilidad de productos en el mercado el incremento significativo de sus precios; los retrasos notorios en la logística y operatividad de los puertos a nivel regional e internacional, derivados de la situación geopolítica y de los conflictos vigentes; así como la insuficiencia de insumos y la escasez de materia prima necesaria para los procesos de producción, circunstancias que han generado un desabastecimiento generalizado;

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

"Periodicidad: ...También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de los productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar."

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

RESUELVE:

Primero: Modificar el plazo de la vigencia de la licencia establecido en la Convocatoria N°004-2026 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos - Segunda Rueda correspondiente al año 2026, quedando de la siguiente manera: **"VIGENCIA DE LA LICENCIA: 02 de junio 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026"**.

Segundo: La presente Resolución empezara a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día dieciocho (18) del mes de mayo de 2026.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

FELIPE E. CHAPMAN
Ministro de Economía y Finanzas